



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 437

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 07 JUN 2019.

VISTO: El Informe N° 565-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1160048 y N° Exp. 887953; Informe N° 036-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc; Informe N° 81-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mah-monitor; Carta N° 010-2019-CONSULTOR/L.U.Q.A-GRH; y, demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, Distrito de Congalla – Provincia de Angaraes - Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito a la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 188-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 125-2017/ORA, de fecha 06 de octubre de 2017, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y de la otra parte el Sr. Levis Ulises Quispe Aybar para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, Distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica”, por un monto contractual ascendente a S/ 76,500.00 (Setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), a todo costo, incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 04 de diciembre del 2018, se aprobó la prestación adicional y deductivo N° 01 al Contrato N° 125-2017/ORA de fecha 06 de octubre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional y el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar como Supervisor de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, Distrito de Congalla – Provincia de Angaraes – Huancavelica”, siendo el deductivo del contrato por la suma de S/ -11,482,65 soles equivalente al -15.01% y el Adicional del Contrato por el monto de S/ 11,459.70 soles equivalente al 14.98% resultando el nuevo monto del Contrato S/ 76,744.05 soles existiendo un saldo a favor de la entidad de S/ -22.95 que representa el 0.03% del monto contractual;

Que, con Carta N° 010-2019-CONSULTOR/L.U.Q.A-G.R.HVCA, con fecha de recepción 03 de abril del 2019, el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar - Supervisor de Obra, presenta a la entidad la liquidación del servicio de consultoría, en cumplimiento al Artículo N° 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para su evaluación y aprobación de parte de la entidad;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 081-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mah-monitor de fecha 22 de abril de 2019, la Ing. Ledy Alvarez Huayllani - Monitor de Obra, luego de revisar y evaluar la liquidación del Contrato de Consultoría de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 437

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 07 JUN 2019

Obra, determina que tiene un monto a pagar al supervisor de obra de S/ 19,723.24 (Diecinueve mil setecientos veintitrés con 24/100 soles), y se le devuelva la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento por S/ 7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 36-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 30 de abril de 2019, la CPC. Betty Valero Castro, habiendo revisado, evaluado y conciliado la liquidación económica y/o financiera del Contrato de Servicio de Consultoría determina como saldo a favor del consultor del servicio de supervisión de obra, la suma S/ 19,723.24 (Diecinueve mil setecientos veintitrés con 24/100 soles) (que corresponde a los conceptos de: S/603.98 (Seiscientos tres con 98/100 soles), saldo por labores de supervisión del 75% y S/ 19,119.16 (Diecinueve mil ciento diecinueve con 16/100 soles) por liquidación final del 25%), lo que corrobora la conclusión arriba por la Monitor de Obra, el cual recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable de la Ing. Ledy M. Alvarez Huayllani – Monitor de Obra y de la CPC. Betty N. Valero Castro; el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 565-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 125-2016/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2016, estableciéndose un costo total de S/ 76,477.05 soles (Setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 05/100 soles) y con un saldo neto a favor del Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra por la suma de S/ 19,723.24 soles (Diecinueve mil setecientos veintitrés con 24/100 soles) que corresponde a los conceptos de: S/ 603.98 (Seiscientos tres con 98/100 soles) por labores de supervisión del 75% y S/ 19,119.26 (Diecinueve mil ciento diecinueve con 26/100 soles) por liquidación final;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 125-2017/ORA, 06 de octubre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Levis Ulises Quispe Aybar por la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, Distrito de Congalla – Provincia de Angaraes - Huancavelica”, siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/76,477.05 (Setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete con 05/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Monto del Contrato Principal	76,500.00	46,034.64	
2	Prestación Adicional por ampliación de plazo			
3	Reducción de las Prestaciones (R.E.R. 356-2018)	-22.95		
4	Retención del 10% garantía de fiel cumplimiento		7,650.00	
5	Aplicación de otras penalidades		3,069.17	



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 437

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUN 2019.

6	Saldo a favor del Consultor para Supervisión			
7	Del 75% saldo por supervisión			603.98
8	Del 25% por liquidación final			19,119.26
	Costo total del contrato de consultoría S/.	76,477.05	56,753.81	19,723.24

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consultor del servicio de supervisión de obra, la suma de S/ 19,723.24 (Diecinueve mil setecientos veintitrés con 24/100 soles) (que corresponde a los conceptos de: S/ 603.98 (Seiscientos tres con 98/100 soles), saldo por labores de supervisión del 75% y S/ 19,119.16 (Diecinueve mil ciento diecinueve con 16/100 soles) por liquidación final del 25%) de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 565-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- DISPONER la devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, con la finalidad de practicar la liquidación financiera final, transferencia y cierre de proyectos en el Banco de Inversiones.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Rebeca Astete López
Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

